



ORDENANZA N° 572/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató el proyecto de ordenanza que promueve el enfoque intercultural, el uso y preservación de lenguas originarias y la prevención de discriminación étnico-racial en el distrito de San Juan de Miraflores; y

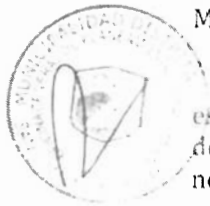
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Ley N° 29735 – que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú; y su artículo 4° prescribe: *"el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito"*;

Que, mediante Memorándum N° 450-2025-SGSBS (DOC)/GMDS/MDSJM, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social alcanza el proyecto de ordenanza que promueve el enfoque intercultural, el uso y preservación de lenguas originarias y la prevención de discriminación étnico-racial en nuestra jurisdicción; lo que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte (Informe N° 377-2025-SGJECG-GMDS/MDSJM), Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3418-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 281-2025-OPMyCT/OGPP/MDSJM), Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social (Memorándum N° 535-2025-GMDS/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 1202-2025-OGPPMDSJM); así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 447-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1051-2025-GM/MDSJM);





De conformidad con los artículos 9º, numerales 8) y 9), y 40º de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; así como Ley N° 29735; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE EL ENFOQUE INTERCULTURAL, EL USO Y PRESERVACIÓN DE LENGUAS ORIGINARIAS Y LA PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto incorporar de manera transversal el enfoque intercultural en la gestión pública del distrito de San Juan de Miraflores. Para ello, establece los lineamientos y mecanismos necesarios para:

- Prevenir y sancionar toda forma de discriminación étnico-racial;
- Promover la diversidad cultural y lingüística. Todo ello con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y fomentar la convivencia pacífica y el respeto entre los vecinos.

ARTÍCULO 2º.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, así como para aquellas entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que presten servicios en el distrito. Igualmente, rigen para toda persona natural o jurídica de derecho privado que desarrolle actividades en el ámbito distrital.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- Derechos lingüísticos:** Derechos fundamentales individuales y colectivos, que reconoce la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional.
- Discriminación por uso de lenguas indígenas u originarias:** Trato diferenciado, excluyente o restrictivo, que no responde a criterios objetivos y razonables, que se produce por el uso de una lengua indígenas u originaria, o por la manifestación de rasgos lingüísticos de esta lengua en otra lengua no indígena u originaria, como hablar un lengua en la manera particular de su zona de origen, y que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona humana y de su dignidad.
- Discriminación étnico-racial:** Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural de las personas (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado), y/o en sus características físicas (color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.
- Diversidad cultural:** Cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de los demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los



diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad.

- e) Enfoque intercultural:** Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico- culturales del país.
- f) Servicios públicos con pertinencia cultural:** Actividades o prestaciones brindadas por la administración pública que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población y que, para ello, han sido diseñadas tomando en cuenta características particulares de los grupos de población de las localidades donde se interviene y se brinda prestación. Para ello, se adapta el servicio de acuerdo a las características culturales, lingüísticas, socio-económicas, geográficas y ambientales de sus usuarios. Además incorporan sus cosmovisiones y concepciones sobre desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo a los estándares internacionales e derechos humanos.
- g) Variable étnica:** Una variable hace referencia a una serie de características que describen a una población y que permite distinguir a un grupo de personas de otro en función de grupo étnico-cultural. Esta se traduce en características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas, idioma u otros relacionados, de un conjunto de personas. En la práctica, la variable étnica debe abordar por lo menos dos preguntas; la lengua materna y la pertenencia étnica.
- h) Servicios públicos libres de discriminación:** Servicios públicos donde se brinda y garantiza un trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y las entidades de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, incorporan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos. Este compromiso se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y campesinas. El objetivo es garantizar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda discriminación étnico-racial para todos los ciudadanos del distrito, conforme al Decreto Supremo N.º 001-2023-MC y el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 5°.- PREDOMINANCIA Y OFICIALIDAD DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS.- Las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital serán oficiales en dicho ámbito. Su identificación se realizará conforme a lo establecido en el "Mapa Etnolingüístico: Lenguas de los Pueblos Indígenas u Originarios del Perú" y al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

Adicionalmente, la no predominancia de otras lenguas indígenas u originarias habladas en el distrito de San Juan de Miraflores no exime a las entidades de la administración pública de esta jurisdicción de la obligación de garantizar los derechos lingüísticos de sus hablantes, ni la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.

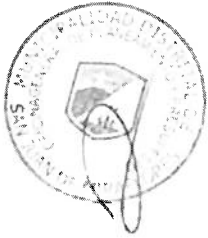
CAPÍTULO II.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL

ARTÍCULO 6°.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores implementa servicios públicos con pertinencia cultural, incorporando el enfoque intercultural en su gestión y en la prestación



de servicios, en función de las características culturales particulares de su ámbito de intervención y atención. Para ello, la municipalidad realizará las siguientes acciones:

- a. **Fortalecimiento de Capacidades:** Gestionar de manera sostenida y permanente el fortalecimiento de capacidades sobre el enfoque intercultural, la diversidad lingüística y cultural, la interculturalidad, y los mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial. Esta capacitación está dirigida a funcionarios, personal y todas las instancias que conforman la estructura orgánica municipal
- b. **Gestión de la información étnica y lingüística:** Incorporar la variable étnica en los registros de información de la entidad y en los registros de atención a usuarios en ventanilla, según corresponda. Asimismo, mantener un reporte de las atenciones realizadas en lenguas indígenas u originarias para mejorar el funcionamiento de las ventanillas de atención en dichos idiomas.
- c. **Canales de diálogo y participación:** Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de los pueblos indígenas u originarios y, de ser el caso, del pueblo afroperuano del distrito. El fin es incorporar mejoras y asegurar la pertinencia de los servicios públicos.
- d. **Planificación sociocultural integral:** Asegurar que toda intervención que involucre relacionamiento con pueblos indígenas y/o el pueblo afroperuano dentro de la jurisdicción cuente con una planificación que integre información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de dichos grupos. Dicha intervención requerirá, además, de una coordinación y consentimiento por parte de las autoridades comunales.
- e. **Fomento de la diversidad cultural:** Contribuir con iniciativas para promover la diversidad cultural del distrito, enfocadas en el fomento, apropiación y transmisión de sus saberes y conocimientos tradicionales. Esto incluye asegurar el diálogo intergeneracional y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de los pueblos indígenas u originarios y/o del pueblo afroperuano.
- f. **Garantía de pertinencia en la atención:** Garantizar que todos los servicios de atención brindados por la Municipalidad, incluidos los servicios en ventanilla, se desarrollen bajo criterios de pertinencia cultural y lingüística, y considerando las formas de organización de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.



CAPÍTULO III.- PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y DE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

ARTÍCULO 7°.- LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL.

7.1. Los actos de discriminación étnico-racial son aquellos que tienen como consecuencia o resultado, directo o indirecto, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Estos actos se basan en:

- **Características étnicas y/o culturales:** Ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras.
- **Características físicas:** Color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras. La afectación debe recaer sobre los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, las normas nacionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Peruano.

7.2. Los actos de discriminación étnico-racial en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores serán objeto de responsabilidad administrativa.





No obstante, lo anterior, esta vía no limita la potestad de los ciudadanos de recurrir a las vías judiciales correspondientes para la plena garantía y defensa de sus derechos.



ARTÍCULO 8°. - POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.-

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y las entidades de la Administración Pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias y con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. **Lucha contra la discriminación y fiscalización:** Garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación étnico-racial mediante capacitación, difusión, fiscalización y atención de denuncias.
- b. **Elaboración de políticas inclusivas:** Elaborar e implementar políticas públicas que se rijan bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad.
- c. **Acceso y generación de empleo:** Implementar medidas para asegurar el acceso a puestos de trabajo libre de discriminación étnico-racial y generar oportunidades de empleo para grupos vulnerables (pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano, etc.).
- d. **Participación y sensibilización:** Incentivar la participación ciudadana en campañas de información y sensibilización en materia de diversidad cultural y no discriminación.
- e. **Intervención social específica:** Elaborar e implementar proyectos y/o programas sociales para abordar y erradicar las prácticas o actos de discriminación étnico-racial.
- f. **Eliminación de estereotipos y mensajes racistas:** Adoptar medidas para evitar y eliminar la propagación de mensajes, programas y/o publicidad que estigmaticen a los grupos históricamente discriminados.
- g. **Reporte y participación ciudadana:** Reportar al Ministerio de Cultura sobre las medidas de prevención y eliminación e impulsar la participación informada de la ciudadanía en su diseño.
- i. Otras similares, que coadyuven al cumplimiento del objeto y finalidad de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 9°.- CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

9.1 **Cartelería en establecimientos públicos y privados:** Se establece la obligatoriedad de colocar un cartel informativo en todos los establecimiento públicos y privados abiertos al público ubicados en la jurisdicción distrital. El cartel deberá señalar el siguiente texto:

"EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES, DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO DISTRITO. ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y TODA PRÁCTICA O ACTO DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. - ORDENANZA MUNICIPAL N° -- MDSJM"

9.2 La municipalidad deberá colocar un letrero institucional en todos los parques, plazas u otros espacios públicos de alta circulación del distrito, con el siguiente mensaje:

"SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO CON DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA, LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL"

9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINGÜÍSTICAS DE LOS CARTELES





La implementación de los carteles y letreros mencionados en los numerales 9.1 y 9.2 deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

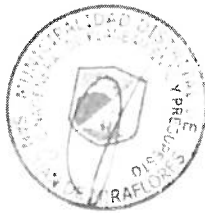


- Dimensión mínima: Deberá tener una dimensión aproximada no menor de 25 x 40 centímetros.
- Diseño: Contar con borde, fondo de color blanco y letras de tamaño y color que aseguren su clara visibilidad y legibilidad.
- Identificación normativa: Consignar de manera visible el número de la presente ordenanza.
- Pertinencia lingüística: En el caso de los letreros colocados por la municipalidad (numeral 9.2), se deberá colocar un cartel adicional en las lenguas indígenas u originarias predominantes en la jurisdicción, garantizando la pertinencia lingüística.

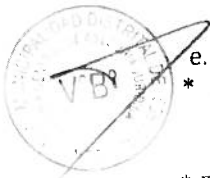


ARTÍCULO 10°.-ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

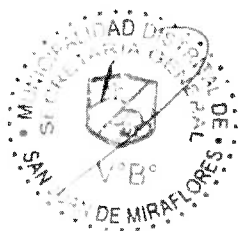
La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a través de sus distintas gerencias, realizará las siguientes acciones de promoción y coordinación:



- a. Estrategia de visibilización y erradicación: Convocar a líderes, lideresas, instituciones representativas y titulares de medios de comunicación para crear una estrategia de mediano y largo plazo que visibilice la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, con el objetivo de erradicar toda forma de discriminación en la comunidad.
- b. Incentivo de acciones sectoriales: Incentivar que cada institución pública o privada de la jurisdicción implemente acciones propias que contribuyan a eliminar el racismo y la discriminación étnico-racial en sus respectivos ámbitos de acción.
- c. Sensibilización a actores clave: Sensibilizar, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, a gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, entre otros actores relevantes.
- d. Coordinación educativa: Impulsar, en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU), que todas las instituciones de los diversos niveles educativos del distrito cuenten con una estrategia institucional para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- e. Foro Anual y Campañas Mediáticas:
 - * Realizar un Foro Anual sobre la valoración positiva de la diversidad cultural y la eliminación de la discriminación étnico-racial, con el fin de sensibilizar a la población y reducir los prejuicios racistas.
 - * Realizar, como mínimo una vez al año, una campaña mediática contra la discriminación y programar charlas informativas dirigidas a actores clave, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, e instituciones públicas y privadas del distrito.
- f. Difusión Cultural: Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones y festividades relacionados con la diversidad cultural existente en el distrito.



ARTÍCULO 11° - LOS ESPECTÁCULOS CULTURALES NO DEPORTIVOS AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD





11.1. Obligación de Difusión en Espectáculos Culturales

En todo espectáculo cultural no deportivo que sea autorizado por la municipalidad, el organizador está obligado a difundir, además de los mensajes propios del evento (medidas de seguridad, restricciones, entre otros), el siguiente mensaje de advertencia:

"ESTE ES UN ESPACIO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN. PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y DISTRITO.

ESTÁ PROHIBIDA TODA EXPRESIÓN O ACTO RACISTA QUE OFENDA O MENOSCABE LA DIGNIDAD DE CUALQUIER PERSONA. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO

ANTE CUALQUIER INCIDENTE DE ESTA NATURALEZA, SE DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES PERTINENTES."

11.2. Responsabilidad y Sanción

Es responsabilidad indelegable del organizador, promotor o responsable del evento garantizar el estricto cumplimiento de la disposición establecida en el numeral 11.1.

El incumplimiento de esta obligación será pasible de la sanción administrativa que imponga la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) vigente.

ARTÍCULO 12° - EL RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES.- La municipalidad reconoce y valora las buenas prácticas de prevención y eliminación de toda forma de discriminación, especialmente de la discriminación étnico-racial y la incorporación del enfoque intercultural.

Este reconocimiento se otorga a las instituciones públicas y privadas del distrito de San Juan de Miraflores.

La municipalidad formalizará el reconocimiento mediante un acto público y se encargará de la difusión activa de dichas prácticas, con el objetivo de promover su réplica e implementación por parte de otras entidades en el ámbito distrital.

ARTÍCULO 13° - FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

1. Vías de presentación de denuncias

Las personas que sean víctimas de actos de discriminación étnico-racial pueden presentar sus denuncias a través de las siguientes vías:

- Buzones de denuncias: Utilizando los buzones físicos ubicados en lugares visibles de la municipalidad y sus establecimientos descentralizados.
- Mesa de partes: Presentando la denuncia de forma oral o por medio de una carta simple ante la mesa de partes de la municipalidad.

2. Procedimiento de trámite y sanción

Todas las denuncias recibidas serán registradas por la mesa de partes y derivadas inmediatamente a la unidad municipal competente



Dicha unidad será responsable de investigar el caso y, en caso de confirmarse los hechos denunciados, aplicar las sanciones administrativas correspondientes conforme al marco normativo vigente.



ARTÍCULO 14°.- SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

14.1. Sanciones a Establecimientos



La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores sancionará a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios (conforme a lo establecido en el artículo 15° de la presente ordenanza) de la siguiente manera:

- Primera ocurrencia: Clausura temporal del establecimiento.
- Reincidencia: Revocatoria definitiva de la licencia de Funcionamiento.

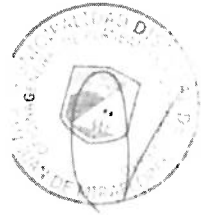
14.2. Responsabilidad y vía Judicial

La sanción será aplicada directamente al establecimiento, independientemente de quién sea el empleado, trabajador o personal de seguridad y/o vigilancia que cometió la práctica discriminatoria.

Esta medida administrativa no limita la posibilidad de que la(s) persona(s) afectada(s) interpongan la correspondiente denuncia por discriminación en la vía judicial.

14.3. Medidas correctivas y multas

Adicionalmente a las sanciones mencionadas, la municipalidad podrá imponer medidas correctivas y multas al titular de los establecimientos comerciales o de servicios por incurrir en prácticas discriminatorias, conforme a la presente ordenanza que tipifica las conductas constitutivas de infracción, el proceso de fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.



CUADRO DE INFRACIONES Y SANCIONES (CUIIS)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN			MEDIDA PROVISIONAL Y/O CORRECTIVA	BASE LEGAL	
		GRADUALIDAD	SANCION%UIT				
			A	B			C
			15%	20%	25%		
	Por Incumplir con el requisito de colocar el cartel contra la discriminación en las lenguas indígenas u originarias predominantes en el distrito, en los establecimientos abiertos al público, según lo dispuesto en la presente ordenanza.	LEVE				NO APLICA	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SAN JUAN DE MIRAFLORES

SECRETARÍA GENERAL



Por no incluir la variable étnica en los registros de atención en ventanilla a los usuarios, impidiendo la identificación de la demanda de servicios con pertinencia cultural. (Aplicable a concesionarios o servicios delegados)

LEVE

NO APLICA

15 % 20 % 25 %

cualquier índole otro

Ley N° 27210 que fomenta la educación y sanciona actos de discriminación. Proporción del marco general para la lucha contra la discriminación en el país, habiendo a todas las entidades del Estado a adoptar medidas de prevención y sanción.

14.4 Cuando el acto de discriminación étnico-racial ocurra dentro de una entidad pública, la municipalidad comunicará formalmente la denuncia al titular de dicha entidad. Esta comunicación tiene como propósito que el titular ejerza sus facultades sancionadoras conforme a la ley de la materia (Ley del Servicio Civil, normativa interna o las disposiciones aplicables).

ARTÍCULO 15°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD

15.1 Sanción administrativa: Los servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que cometan actos de discriminación serán sancionados administrativamente, sin distinción del régimen laboral al que se encuentren adscritos, conforme a la ley de la materia.

15.2. Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)

La sanción a los servidores públicos se impondrá previo Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), conducido a través de la Secretaría Técnica de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - del Servicio Civil, y al Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (RPAD) de la Municipalidad.

Acciones Legales Complementarias:

Esta vía administrativa es independiente y no es impedimento para que el afectado interponga una denuncia por discriminación en la vía judicial. Se debe considerar, además, que el artículo 323° del Código Penal contempla una agravante si los actos de discriminación son cometidos en calidad de servidor civil.

CAPITULO IV.- PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO

ARTÍCULO 16°.- SOBRE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a través de sus distintas gerencias, impulsa el





reconocimiento y la promoción de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano. Estas acciones se implementarán a mediano y largo plazo, y se ejecutarán con énfasis en los lineamientos establecidos por la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.



ARTÍCULO 17°.- ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN AL PUEBLO AFROPERUANO.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores reconoce la importancia de promover acciones orientadas a reducir la incidencia de casos de discriminación hacia el pueblo afroperuano, para lo cual implementara las siguientes medidas:

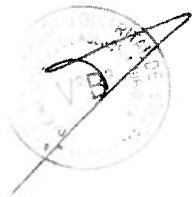
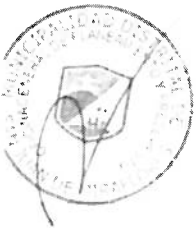


- Gestión de información estadística: Generar mecanismos para la gestión de información estadística detallada sobre la situación económica, social, política y cultural del pueblo afroperuano dentro del ámbito distrital.
- Institucionalización de la valoración cultural: Institucionalizar, mediante normas, instrumentos de gestión y otros documentos oficiales de alcance local, la valoración del esfuerzo y lucha del pueblo afroperuano en la construcción de la identidad nacional, así como el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e igualdad de oportunidades.
- Mecanismos contra la violencia y estereotipos: Desarrollar mecanismos específicos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres afroperuanas, incluyendo la reducción de estereotipos de género y racismo.

ARTÍCULO 18°.- ACCIONES PARA PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO AFROPERUANO.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores impulsa diversas iniciativas orientadas a fortalecer las condiciones sociales y promover el desarrollo integral del pueblo afroperuano. Las acciones se centrarán en los siguientes ejes:

- Inclusión social y equidad de oportunidades: Diseñar y ejecutar estrategias que fomenten la inclusión social de las personas afroperuanas en situación de exclusión y vulnerabilidad. El objetivo es garantizar el acceso equitativo a oportunidades y recursos para toda la comunidad afroperuana.
- Promoción y valoración cultural: Fomentar la difusión y valoración de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales, saberes y demás manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural material e inmaterial del pueblo afroperuano. Esto es esencial para preservar y enriquecer la diversidad cultural, reconociendo su importancia en la identidad local y nacional.
- Fortalecimiento institucional y pertinencia de servicios: Potenciar las capacidades institucionales de las entidades públicas del distrito para mejorar la provisión de servicios y la atención destinada al pueblo afroperuano. Esto incluye fortalecer los recursos y habilidades necesarios para garantizar que los servicios públicos se brinden con pertinencia cultural y sean efectivos, contribuyendo así a cerrar brechas y mejorar la calidad de vida de esta comunidad.

ARTÍCULO 19°.- MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PUEBLO AFROPERUANO.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del pueblo afroperuano, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores propone las siguientes acciones:



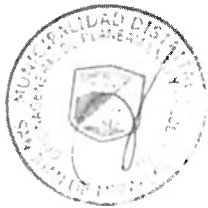


- a. Promoción de la inclusión laboral: Implementar estrategias destinadas a aumentar las oportunidades de empleo para la población afroperuana, tanto en el sector público como en el privado. La municipalidad busca garantizar la equidad en el acceso a oportunidades laborales, promoviendo activamente la inclusión económica.
- b. Fomento del desarrollo productivo local: Fomentar el desarrollo productivo en las zonas con presencia significativa del pueblo afroperuano, con énfasis en la promoción del impulso económico local. Estas acciones se enmarcan en el compromiso de promover la igualdad de oportunidades y mejorar las condiciones económicas del pueblo afroperuano.



ARTÍCULO 20°.- FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER AFROPERUANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.- Con el propósito de promover la autonomía y el empoderamiento de la mujer afroperuana, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores realizará las siguientes acciones:

- a. Fomento de la participación en la toma de decisiones: Estimular la participación activa de las mujeres afroperuanas en roles de toma de decisiones dentro de entidades públicas y privadas. La municipalidad busca fortalecer la representación femenina en estos espacios, contribuyendo directamente a la equidad de género.
- b. Creación de oportunidades económicas específicas: Crear oportunidades específicas para mejorar la condición económica de las mujeres afroperuanas, haciendo especial énfasis en aquellas que residen en entornos de mayor vulnerabilidad. La Municipalidad aborda las disparidades económicas e impulsa un desarrollo más equitativo y sostenible para este sector de la población.



CAPITULO V.- USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

ARTÍCULO 21°.- SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA LINGÜÍSTICA

8.1. Marco normativo y obligación

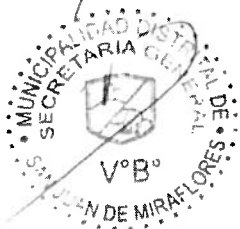
La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y las entidades de la Administración Pública de su ámbito, en el marco de su competencia y con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, garantizan los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias predominantes en la prestación de servicios públicos.

Esta garantía se rige por la Ley N° 29735 (Ley de Lenguas Originarias), su Reglamento (D.S. N° 004-2016-MC) y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (D.S. N° 012-2021-MC).

Para su cumplimiento, se realizarán, de manera progresiva, las siguientes acciones:

A. Fortalecimiento de Capacidades y Sensibilización

- Capacitación interna general: Realizar actividades de capacitación y/o sensibilización del personal (independientemente de su modalidad de contratación) sobre derechos lingüísticos, interculturalidad, derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, diversidad cultural, y mecanismos para





combatir la discriminación étnico-racial, con especial énfasis en la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias.



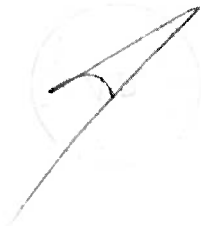
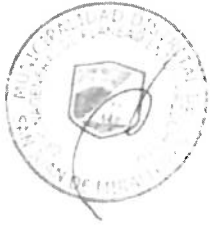
B. Provisión de servicios y talento humano

- a. Contratación de personal bilingüe: Disponer la contratación de personal hablante de lenguas indígenas u originarias para la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.
- b. Atención bilingüe/multilingüe: Brindar servicios de atención al público en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito, además del castellano, implementando ventanillas bilingües o multilingües de atención, dentro de su ámbito de competencia.
- c. Servicio de intérpretes y traductores: Disponer el servicio de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, registrados en el Registro Nacional del Ministerio de Cultura, para garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes, independientemente de la predominancia de estas lenguas.
- d. Protocolos de atención bilingüe: Elaborar e implementar protocolos de atención a la población hablante de lenguas indígenas u originarias, en formato bilingüe, que garanticen la adecuada prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.



C. Comunicación, difusión y paisaje lingüístico

- a. Señalética y paisaje lingüístico: Implementar la señalética institucional en lenguas indígenas u originarias en las entidades. Así como el paisaje lingüístico y la toponimia con la implementación de carteles informativos, regulatorios o publicitarios en las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital.
- b. Publicación de documentos oficiales: Publicar las normas instrumentos de gestión municipal, actas, documentos y comunicados oficiales de alcance distrital, así como la información relacionada a los pueblos indígenas u originarios y, de ser el caso, del pueblo afroperuano, en las lenguas indígenas u originarias predominantes, los cuales serán difundidos por medios orales y escritos.
- c. Uso en actos públicos y ceremonias: Promover el uso de las lenguas indígenas u originarias en las ceremonias oficiales, presupuestos participativos, entrega de obras, presentación de proyectos y en aquellos actos públicos que involucren la participación de la población hablante, en virtud a la convivencia intercultural.
- d. Promoción mediática: Promover el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias a través de medios audiovisuales, digitales, radiales, *spots* publicitarios, entre otros.
- e. Himno nacional: Interpretar el Himno Nacional del Perú en todos los actos cívicos, militares, eventos o ceremonias oficiales en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito.



D. Monitoreo y desarrollo educativo

- a. Gestión de información estadística: Generar mecanismos para la gestión de información estadística sobre la situación económica, social y cultural de la población hablante de lenguas indígenas u originarias del distrito.
- b. Promoción de enseñanza-aprendizaje: Promover la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias predominantes en su jurisdicción en coordinación con el Gobierno Provincial y Regional, empleando los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación, para una adecuada prestación de servicios públicos educativos.





- c. Acciones complementarias: Realizar otras acciones que contribuyan al fortalecimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias.



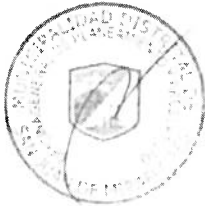
CAPÍTULO VI.- IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA DESARROLLO ECONOMICO

ARTÍCULO 22°.- IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS LOCALES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS Y AFROPERUANOS.- El contenido de los Planes de Desarrollo Estratégico y Operativo de la Municipalidad debe incluir proyectos de inversión y/o actividades que coadyuven en la promoción de emprendimientos basados en los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y afroperuano de la zona. Para este fin, la Gerencia de Desarrollo Económico (o la que haga sus veces) deberá ejecutar las siguientes acciones:



Ejes Estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Económico

- Fortalecimiento de emprendimientos: Proponer e implementar proyectos de inversión y/o actividades destinadas al fortalecimiento de la asociatividad y de emprendimientos, con especial énfasis en la mujer indígena y afroperuana.
- Promoción de mercados y comercialización: Establecer espacios de comercialización, ferias y/o mercados destinados a promover el intercambio comercial local y regional de emprendimientos basados en los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y afroperuanos.



CAPÍTULO VII.- IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTÍCULO 23°.- IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

23.1. Incorporación en instrumentos de gestión

Los órganos y las unidades orgánicas de las entidades de la Administración Pública del ámbito distrital deberán incorporar obligatoriamente los contenidos de la presente Ordenanza en sus instrumentos normativos y de gestión, para asegurar su cabal implementación.

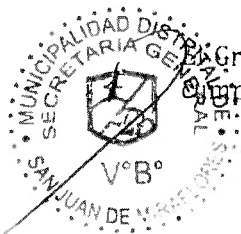
23.2. Conformación del grupo de trabajo y plan anual

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores conformará, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, un Grupo de Trabajo Intercultural (GTI).

Este grupo estará encargado de elaborar el Plan de Trabajo Anual para la implementación y el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas. Contará con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura y la participación activa de los representantes de los pueblos indígenas u originarios, así como del pueblo afroperuano del distrito de San Juan de Miraflores.

23.3. Rendición de cuentas y audiencias públicas

El Grupo de Trabajo Intercultural informará sobre los avances en la implementación y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza durante las





SAN JUAN DE
MIRAFLORES

SECRETARÍA GENERAL

audiencias públicas convocadas conforme al artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Planeamiento, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus respectivas unidades orgánicas, en coordinación con las demás oficinas de la entidad, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR a la señora alcaldesa para, que mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. - DEROGAR todas las disposiciones normativas que se opongan o limiten la ejecución de la presente ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional: www.munisjm.gob.pe ; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su más amplia difusión a nivel distrital.

QUINTA. - LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA

Handwritten signature



